Cg33 ZWnH T24p e/8x CuaU 1G4W K70=
URL https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica

No. Memorando: 3-2026-001873 **Fecha de asignación**: 04/05/2026 09:48

Para: **Nancy Yazmin Tinjacá Castro** – Coordinador Grupo de Gestión Documental y Notificaciones

De: **Claudia Liliana Contreras Gutiérrez** - Secretaria General.

Ref. Exp. 331/2026/PGEN

Asunto: Comunicación de Suspensión - Contrato de prestación de servicios No. 114 de 2026 – suscrito con **MARTHA PATRICIA VARGAS MORENO.**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se comunica que se realizó y público en SECOP II la suspensión del contrato 114 de 2026 con el siguiente objeto contractual: "*(ID: GGDN-085) OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar l grupo de gestión documental en la elaboración y aplicación de los instrumentos archivisticos PI: MIPG_implementación del modelo de planeación y gestión en el marco de la arquitectura empresarial de la superintendencia del subsidio familiar nacional. actividad: adoptar instrumentos y herramientas para establecer el sistema de gestión de documentos electrónico de archivo [SGDEA]".* Suscrito entre la Superintendencia del Subsidio Familiar y Martha Patricia Vargas Moreno, Conforme a solicitud realizada mediante, Memorando 3-2026-001855, con fecha 30 de abril de 2026.

Importante: tener en cuenta:

1. **Un (1) día antes de la fecha de fin de la suspensión, como supervisor debe enviar diligenciado formato ACTA DE REINICIO PARA CONTRATOS Y/O CONVENIOS (Código: FO-CAD-042; versión 1)**

2. Teniendo en cuenta que el contrato tenía inicialmente como fecha de terminación el 22 de diciembre de 2026, se hace necesario realizar la ampliación de las garantías, así como extender la cobertura de la Aseguradora

de Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con el número de días correspondientes al periodo de suspensión del contrato.

De conformidad con la Ley y la protección de los recursos públicos ordena mediante el decreto único reglamentario de hacienda 1068 de 2015 y el decreto reglamentario de austeridad del gasto se prohíbe la firma de cuentas de cobro que no cuenten con los soportes, evidencias entregables de los productos respectivos, así como el pago final sin la recepción completa del bien o servicio contratado.

Doctor Richard Alexander Rodríguez Rico, Recuerde la responsabilidad como supervisor en los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Sin otro en particular.



CLAUDIA LILIANA CONTRERAS GUTIÉRREZ
Secretaria General.

Realizado por: Diego Moises Tavera Riaños - Técnico Administrativo 17
Revisado por: Jackeline Roció Gómez Espitia – Coordinadora GGC

Firmado digitalmente por : SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Cg33 ZWnH T24p e/8x CuaU 1G4W K70=
URL https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica